



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ASESOR JURÍDICO DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A. QUE RECOGEN LAS FUNCIONES, REQUISITOS Y EL PERFIL DEL PUESTO REFERIDO

O.- ANTECEDENTES.

0.1. OBJETO SOCIAL.

La Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. (Promueve Burgos) es una sociedad mercantil, de forma anónima y de capital social íntegramente municipal que tiene por objeto promocionar la ciudad de Burgos, entre otras, desde su vertiente turística, industrial y cultural, así como ciudad de congresos. Promueve Burgos gestiona, asimismo,a través de una encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Burgos, instalaciones y equipamientos dotacionales que no son de su titularidad, que actualmente abarcan el Fórum Evolución Burgos, Palacio de Congresos y Auditorio, y el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana.

Promueve Burgos debe dotarse de los medios necesarios para desarrollar todas las actuaciones que se desprendan de su objeto social y de las encomiendas que se le mandaten.

0.2. MISIÓN.

Promueve Burgos es una entidad del Sector Público Institucional de Burgos que pretende impulsar y contribuir a la promoción la ciudad desde su vertiente turística, industrial y cultural aspirando a erigirse en referente en la eficiencia en la gestión de los recursos públicos en este ámbito.

0.3. VALORES Y OBJETIVOS GENERALES.

Servicio público: servir con objetividad e imparcialidad los intereses generales de la ciudad de Burgos de manera proactiva y plenamente comprometida.





Transparencia: generar confianza a partir de una gestión transparente y accesible centrada en el interés general.

Responsabilidad y Excelencia: garantizar la calidad, excelencia e innovación en la gestión de una amplia diversidad de proyectos y actividades, en un proceso continuo de mejora de la labor de servicio público.

Cooperación: fomento de alianzas público-privadas en aras de la implementación de una política de promoción y desarrollo participativa y sostenible.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para para la contratación del Asesor Jurídico de la Sociedad, al amparo de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de Promueve Burgos con disponibilidad para viajar, en función de las necesidades del servicio.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La sede del puesto de se encontrará en el Paseo Sierra de Atapuerca, s/n, Fórum Evolución, 09002, Burgos.

II.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:





2.1.1. Tener la nacionalidad española

Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En caso de no ostentar la nacionalidad española se deberá acreditar un dominio suficiente del idioma castellano, tanto hablado como escrito.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

- 2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa





- 2.1.4. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.6. Estar en posesión del título de Licenciatura o grado en Derecho.
- 2.1.7. Tener una experiencia profesional de al menos cinco años como Letrado o Asesor Jurídico <u>en plantilla</u> de administraciones públicas o entidades del sector público.
- 2.1.8. Experiencia profesional como abogado ejerciente.
- 2.1.9. Experiencia en representación y defensa en procedimientos administrativos, laborales, urbanísticos y todos aquellos ámbitos relacionados con los objetivos de la Sociedad.
- 2.1.10. Experiencia en tramitación de contratos complejos del sector energético.
- 2.1.11. Sólida formación y experiencia en el asesoramiento jurídico a la tramitación de contratos en entidades del sector público.
- 2.1.12. Tener conocimiento nivel alto en informática.
- 2.1.13. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto y durante la vigencia del contrato de trabajo.





III.- FUNCIONES A REALIZAR.

- 3.1. Representar y defender a la Sociedad en todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, y en materias diversas.
- 3.2. Asesorar a todas las áreas, especialmente en aquellos expedientes de significada trascendencia. Informar jurídicamente cualquier asunto a requerimiento del alcalde, y de los órganos directivos asistiendo, en su caso, a las reuniones oportunas.
- 3.3. Coordinar los diferentes criterios jurídicos que, en su caso, pudieran existir al objeto de unificar la posición jurídica de la asesoría tanto en los informes a emitir como en las actuaciones ante los tribunales.
- 3.4. Dar la conformidad a cuantos informes emitan los letrados proponiendo a la Corporación tanto el ejercicio de acciones judiciales como el acatamiento de sentencias y demás resoluciones judiciales. Adoptar, en su caso, la decisión última sobre la posición jurídica que se haya de mantener ante los tribunales o en los informes que se hayan de emitir.
- 3.5. Informar y proponer la conveniencia de promover, en su caso, cuantos recursos tiendan a mantener la autonomía y competencias municipales. Cualquier otra que marquen las directrices del Consejo de Administración relacionadas con su área.
- 3.6. Dictar instrucciones a las distintas unidades, servicios, entidades y organismos sobre las comunicaciones con la Asesoría Jurídica y con los órganos judiciales.
- 3.7. Mediar en la resolución de conflictos extraprocesalmente.
- 3.8. Las atribuidas por las leyes de contratos administrativos del sector público y otras disposiciones legales.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 4.1. Al tratarse de una selección realizada por empresa externa, se utilizarán los canales que la adjudicataria determine.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán con un plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en su canal de





comunicación de ofertas.

- 4.3. Los candidatos deberán entregar para participar la siguiente documentación:
 - 4.3.1. Fotocopia del D.N.I.

Los candidatos que se encuentren en el supuesto contemplado en el segundo párrafo de la base 2.1.1. que residan en España: una fotocopia de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los candidatos que se encuentren en el supuesto contemplado en el tercer párrafo de la base 2.1.1.: una fotocopia del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta.

De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los candidatos que se encuentren en el supuesto contemplado en el cuarto párrafo de la base 2.1.1.: una fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

- 4.3.2. Fotocopia del título académico requerido.
- 4.3.3. Fotocopia de los certificados de las funciones realizadas y de la vida laboral o cualquier otra documentación que acredite la prestación de las funciones que alequen.
- 4.3.4. Documentos acreditativos de otra formación no requerida y sí valorada.





- 4.4. Las personas interesadas en tomar parte en este proceso selectivo prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (tanto a la empresa de selección como a Promueve Burgos) y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso selectivo. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión del candidato. Los candidatos serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.5. El candidato seleccionado vendrá obligado acreditar la veracidad de los méritos aportados, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas.
- 4.6. No serán objeto de valoración los méritos que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de la solicitud.

V. PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1. El proceso de selección se realizará según el método y procedimientos que estime la empresa especializada de selección que resulte adjudicataria, cumpliendo los requisitos marcados en las presentes bases.

VI. ÓRGANO DE NOMBRAMIENTO.

El órgano competente para el nombramiento y contratación de la persona seleccionada es el Consejo de Administración, que recibirá la propuesta elevada por la empresa de selección una vez acreditado el cumplimiento de los extremos de estas bases.

VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el principio de publicidad en la selección del candidato se garantizará mediante la publicación de la convocatoria además de en los canales especiales de la empresa de selección, en la web del Ayuntamiento de Burgos cumpliéndose además con





los principios de: publicidad, de la convocatoria y de sus bases; transparencia; imparcialidad; independencia, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

VIII. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato será de naturaleza laboral de carácter fijo e indefinido, a jornada completa, con periodo inicial de prueba de acuerdo a la tipología del puesto y se regirá por el artículo 14 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, fijándose en el máximo.

Nombre del puesto: Asesor Jurídico.

Retribución bruta: 40.000,00 euros.

IX. BASE FINAL

Promueve Burgos se reserva el derecho de suspender el proceso de contratación del Asesor Jurídico si lo justifican motivos de interés público municipal.

Burgos, a 01 de marzo de 2024

El Director General

Fdo. Alejandro N. Sarmiento Carrión